CONTRATO N° 06/15
"Construcción de Puente en la Avda. Eligio Ayala y Arroyo Spika".

En la Ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los doce días del mes de Mayo del año dos mil quince, entre la Municipalidad de Concepción, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en las calles Cerro Corá c/ Mcal. López, representada en este acto por el Intendente Municipal, Ing. Agron. Alejandro Urbieta Cáceres y el Secretario General Sr. Pio Celso Coronel Ovelar, por una parte; y por la otra parte, el Ing. Luis Pavón Doldan con RUC: 822165-0 *domiciliado en la ciudad. Suscriben el presente Contrato para la* ***"Construcción de Puente en la Avda. Eligio Ayala y Arroyo Spika".*** Que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO. La ejecución del presente Contrato *será solventado con recursos provenientes del Rubro 520 30 003 debidamente presupuestado para el Ejercicio 2015.*--

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Concepción, contrata los servicios del Ing. Luis *Pavón Doldan RUC: 822165-0 para la* ***"Construcción de Puente en la Avda. Eligio Ayala y Arroyo Spika",*** por un monto de Gs. **79.919.600** (Guaraníes Setenta y nueve millones novecientos diecinueve mil seiscientos). Según se detallan en el Anexo 2 "Formulario de Oferta" y su correspondiente Planilla de Computo métrico.----------

CLAUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según Resolución I.M. N° 486/2015.----------

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del Contrato.
b. La Oferta del CONTRATISTA, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.-
c. *Los planos componentes.*
d. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

En el caso de existir discrepancia o diferencia entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás *documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.*----------

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato. ----------

EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de EL PROPIETARIO o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá vigencia desde la firma hasta el 30 de junio de 2015. ----------

El plazo para la terminación de la obra "**Construcción de Puente en la Avda. Eligio Ayala y Arroyo Spika**", es de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Dirección de Obras, dentro de los diez días posteriores a firma del contrato.---------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: ***a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros*** de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 05% del monto total del contrato, con un periodo de *validez de 120 (ciento veinte) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la* firma del contrato. ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEPTIMA: MODALIDAD DEL PAGO.

LA CONVOCANTE, abonará a la firma ***Ing. Luis Pavón Doldan - RUC: 822165-0*** *para la* "**Construcción de Puente en la Avda. Eligio Ayala y Arroyo Spika**", hasta un monto de Gs. 79.919.600.- (Guaraníes Setenta y nueve millones novecientos diecinueve mil seiscientos). IVA incluido.----------

El pago será abonado por cada certificación del fiscal de obras de la Dirección de Obras. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Dirección de Obras a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.----------

La Recepción Definitiva podrá ser solicitada por el contratista a los 30 (treinta) días posteriores a la elaboración de la Recepción provisoria.----------

CLAUSULA OCTAVA: DE LA HABILITACION OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS.

El Contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las Obras objeto del Contrato.--

CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN Y RESCISION DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03.----------

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. ----------

CLAUSULA DECIMA: DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el cinco por ciento (05%) del monto del contrato----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable, con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un *acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en* los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba.----------

Sr. Pio Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

Ing. Luis Pavón Doldan
RUC 822165-0
CONTRATISTA